Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2025

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROVEEDORES INTERESADOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-248-CENACAVIACION-2025, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17".

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA EN REPRESENTACIÓN DE GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 12:03 PM HORAS

OBSERVACIÓN No.1

Señores
EJERCITO NACIONAL
Central Administrativa Contable Especializada Aviación
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. SAMC-248-CENACAVIACION-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MI-17".

Como interesados en presentar oferta para el proceso de la referencia, nos permitimos relacionar las siguientes observaciones a los documentos publicados por la Entidad.

Observación 1:

La entidad relaciona en su documento *ESTUDIO PREVIO PROCESO SAMC-248-CENACAVI-2025-09-18 pdf*, en su página 151, señala lo siguiente:

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) y su limitación en cuanto al número de empresas la Entidad Estatal en aras de permitir la pluralidad de oferentes para el presente proceso solicitara los indicadores considerados en la vigencia 2023, los cuales garantizan financieramente una buena ejecución contractual.

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional proceso 248-cenacaviacion-2025
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,11
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 8,66
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,65 o 65%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% de la sumatoria del presupuesto Asignado
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 100% de la sumatoria del presupuesto Asignado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,03 o 3%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,03 o 3%

Una vez efectuado un análisis detallado de los criterios financieros exigidos en el presente proceso, se observa que la Entidad establece como requisito la presentación de información financiera correspondiente al año fiscal 2023. Sobre este aspecto, solicitamos respetuosamente se ajuste dicho requisito a la acreditación de la información financiera con corte al año fiscal 2024, en atención a que, conforme a la normativa vigente, las sociedades legalmente constituidas deben reportar su información financiera del año inmediatamente

anterior a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia, en el marco del proceso de renovación de la matrícula mercantil y la representación legal ante las Cámaras de Comercio. Asimismo, durante el mes de abril de cada año, dicha información es actualizada en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015., asimismo se evidencia que algunos de estos indicadores se encuentran desproporcionados en relación con el valor estimado del presupuesto del proceso. Esta desproporcionalidad podría restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes, desconociendo principios fundamentales de la contratación pública como la pluralidad de oferentes, la proporcionalidad y la libre concurrencia. Adicionalmente, se observa que, en otros procesos adelantados por la misma Entidad, con objeto contractual y valores similares, se han establecido criterios financieros más flexibles y acordes con la realidad del mercado. Incluso, en procesos con cuantías significativamente más altas, los requisitos financieros han sido más proporcionales y razonables, lo que garantiza la participación de una mayor cantidad de proponentes sin afectar la solvencia y capacidad técnica exigida.

Así mismo solicitamos a la Entidad para el requisito de Razón de cobertura de interés, aclarar que en el caso de los oferentes tengan gastos de intereses cero (0 y/o indeterminado), no se debe calcular el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador toda vez que una razón de cobertura de intereses igual a cero o indeterminada puede dilucidar, como una señal de bajo endeudamiento, especialmente si se debe a la ausencia de gastos financieros. Esto podría reflejar una estructura financiera conservadora y, por tanto, un menor riesgo de incumplimiento, ya que la empresa no enfrenta obligaciones por intereses que deban ser cubiertas con sus utilidades operativas.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar condiciones equitativas, así como fomentar la participación plural sin sacrificar los principios de idoneidad financiera, solicitamos a la Entidad ajustar los requisitos financieros del proceso SAMC-248-CENACAVIACION-2025.

INDICADORES	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual >=1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	mayor o igual >=1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual <= 0,70 o 70%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% del VTPO por lote o lotes ofertados

CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 100% del VTPO por lote o lotes ofertados
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

Consideramos que con estos ajustes se garantiza una evaluación financiera adecuada, en concordancia con los principios contractuales y las mejores prácticas del sector público, promoviendo así un proceso competitivo, transparente y eficiente.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA
Representante Legal
GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA
Correo electrónico: coliveros@geciweb.com

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Comité Económico Estructurador se permite **ACLARAR** que el análisis realizado para la definición de los indicadores financieros del presente proceso se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. La muestra utilizada obedece a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tomando como insumo la información publicada por la Superintendencia de Sociedades en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), así como las cotizaciones allegadas con corte al año fiscal 2024. Se precisa que la referencia al año 2023 obedece a un error de digitación, toda vez que el análisis fue elaborado con la información correspondiente al año 2024. En cuanto a la Razón de Cobertura de Intereses, se aclara que, en los casos en que el oferente reporte gastos por intereses iguales a cero (0), la Entidad no efectuará el cálculo de dicho indicador, entendiéndose cumplido el requisito, conforme se evidencia en el estudio previo.

RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL |

GASTOS FINANCIEROS

La Razón De Cobertura De Intereses Del Proponente Deberá Ser Mayor O Igual (≥) A 8,66

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Finalmente, se advierte que los indicadores financieros fueron determinados con base en la información de las empresas que acreditaron el Registro Único de Proponentes (RUP) y los datos suministrados por la Superintendencia de Sociedades, estableciendo rangos mínimos y máximos de referencia.

Por lo cual, la entidad **ACOGE PARCIALMENTE** su observación del indicador del índice de liquidez razón de cobertura, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se establecerá >= 1,0 así mismo se establecerá en los documentos del presente proceso, por ende, el valor fijado para dichos indicadores es el adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. De igual forma se precisa que, la entidad es la competente para determinar los indicadores de capacidad financiera y de organización, teniendo en cuenta entre otros aspectos, procesos de contratación iguales y similares, así como los riesgos que tiene la contratación. Por otra parte, se recomienda a las empresas tener en cuenta que el proceso en mención contempla la libre asociación de empresas a través de uniones temporales, consorcios, sociedades futuras, etc, con ello, la entidad garantiza la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, el indicador de capacidad de patrimonio y de capital de trabajo se definió atendiendo la naturaleza del proceso, para lo cual se tomó como referencia el =>100% del presupuesto oficial asignado, aplicado de manera integral y no por lotes.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. **OSCAR ISAAC ORTEGA OLARTE**
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
ECO. ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO
Comité Económico Estructurador